



Para obtener una copia de este aviso en español visite <http://www.sce.com/avisos>

IMPLEMENTATION OF VOLUNTARY CONSERVATION MEASURES FOR CATALINA ISLAND WATER CUSTOMERS IN RESPONSE TO WORSENING DROUGHT CONDITIONS

August 9, 2021

Dear Customer:

California is currently experiencing drought conditions due to consecutive years of below-average rainfall. Recent warm temperatures through April and May make 2021 a critically dry year. On July 8, 2021, Governor Gavin Newsom issued a State of Emergency Proclamation and Executive Order N-10-21, calling on all Californians to voluntarily reduce their water usage by 15 percent from 2020 levels to preserve water supplies to better prepare for the potential for continued dry conditions next year. Also on July 8, 2021, the Director of the California Public Utilities Commission's Water Division sent a letter to all investor-owned water utilities, calling on utilities to implement voluntary conservation measures to achieve the 15 percent reduction in water use included in the Governor's Proclamation and Executive Order.

Southern California Edison (SCE) is hereby implementing voluntary conservation measures on Catalina Island, encouraging customers to voluntarily conserve water to preserve the island's precious water resources through sustained dry conditions. As the Middle Ranch Reservoir has not dropped below the 600 acre-foot level, SCE is not implementing Stage 1 of its Mandatory Water Conservation and Rationing Plan. Rather, SCE is encouraging customers to voluntarily conserve water to achieve the Governor's goal of a 15 percent reduction in water use from 2020 levels. Implementing voluntary conservation measures now could also potentially defer the implementation of Stage 1 mandatory water conservation, should drought conditions persist through next winter.

A list of voluntary conservation measures is provided in Attachment A to this letter. For additional information on water saving measures, please visit www.SaveOurWater.com.

Sincerely,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ron Hite".

Ron Hite
Catalina Production Manager
Southern California Edison

ATTACHMENT A – VOLUNTARY CONSERVATION MEASURES

The list of voluntary water conservation measures as outlined in SCE Water Tariff Rule 14.1 is provided below. Customers should avoid the following non-essential or unauthorized uses, including:

1. Use through any meter when the company has notified the customer in writing to repair a broken or defective plumbing, sprinkler, watering or irrigation system and the customer has failed to effect such repairs within five business days.
2. Use of potable water that results in flooding, runoff, or overspray.
3. Individual private washing of cars, or private boats or aircrafts with a hose except with the use of a positive action shut-off nozzle or three-gallon bucket. Use of potable water for washing commercial aircraft, buses, boats, trailers, or other commercial vehicles at any time, except at commercial or fleet vehicle or boat washing facilities operated at a fixed location where equipment using water is properly maintained to avoid wasteful use.
4. Use of potable water washing buildings and structures, street cleaning, driveways, patios, parking lots, tennis courts, or other hard-surfaced areas, except in the cases where health and safety are at risk.
5. Use of potable water to irrigate plants, gardens, or ornamental landscaping by means other than drip irrigation, hand watering without quick acting positive action shut-off nozzles, or by use of a container or bucket not exceeding a three-gallon capacity.
6. Use of potable water for construction purposes such as consolidation of backfill, dust control, mixing of cement concrete (except at an established cement or concrete plant), preparation of mortar, curing, site clean-up, or other uses except where such construction is minor and does not require a permit or is required for safety and health reasons.
7. Operation of commercial car washes without recycling at least 50% of the potable water used per cycle.
8. Use of potable water for the filling or refilling of swimming pools, spas, hot tubs and decorative fountains. Water level in existing pools, spas, and hot tubs that circulate water may be maintained to ensure continued operation of recirculation equipment only if they are equipped with a specifically designed cover in good working condition when not in use.
9. Service of water by any restaurant except upon the request of a patron.
10. The use of fresh water from fire hydrants, at any time, for any purpose other than fire suppression is prohibited.
11. Use of potable water to irrigate ornamental turf on public medians.
12. Use of potable water to irrigate outdoor landscapes during and within 48 hours of measurable rainfall.
13. Use of potable water to irrigate landscapes outside of newly constructed homes and buildings in a manner inconsistent with regulations or other requirements established by the California Building Standards Commission and the Department of Housing and Community Development.
14. Operators of hotel, motels or similar business establishments providing overnight accommodations shall provide guests with the option of choosing not to have towels and linens laundered daily. The operators of these establishments shall prominently display notice of this option in each guestroom using clear and easily understood language.
15. The watering of plants, gardens, or ornamental landscaping by drip irrigation or hand watering with a quick acting positive action shut-off nozzle or turf and lawns with sprinkler systems shall be limited to the hours of 7:00 a.m. to 9:00 a.m. and 5:00 p.m. to 7:00 p.m., during the period Pacific Daylight Time is in effect, and 6:00 a.m. to 8:00 a.m. and 4:00 p.m. to 6:00 p.m., during the period Pacific Standard Time is in effect. Watering by use of a container or bucket not exceeding a three-gallon capacity will be permitted at any time.



Para obtener una copia de este aviso en español visite <http://www.sce.com/avisos>

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS VOLUNTARIAS DE CONSERVACIÓN PARA LOS CLIENTES DE AGUA DE CATALINA ISLAND EN RESPUESTA A LA INTENSIFICACIÓN DE LA SEQUÍA

9 de agosto de 2021

Estimado/a cliente:

California está sufriendo una sequía debido a años consecutivos de lluvias inferiores a la media. Las temperaturas cálidas registradas en abril y mayo convirtieron al 2021 en un año críticamente seco. El 8 de julio de 2021, el gobernador Gavin Newsom declaró el Estado de Emergencia y dictó la Orden Ejecutiva N-10-21, solicitando a toda la población de California la reducción voluntaria de su consumo de agua en un 15 por ciento respecto a los niveles de 2020 a fin de preservar las reservas de agua y prepararse mejor para la posibilidad de que la sequía continúe el próximo año. También el 8 de julio de 2021, el director de la División de Aguas de la Comisión de Servicios Públicos de California envió una carta a todas las empresas de servicios de agua propiedad de inversionistas solicitándoles la implementación de medidas voluntarias de conservación para lograr la reducción del 15 por ciento en el consumo de agua incluida en la Declaración y en la Orden Ejecutiva del gobernador.

En Southern California Edison (SCE) estamos implementando medidas voluntarias de conservación en Catalina Island, alentando a nuestros usuarios a conservar voluntariamente el agua a fin de preservar los valiosos recursos hídricos de la isla a lo largo de la continua sequía. Debido a que el nivel de agua en la represa Middle Ranch no se ha reducido a menos de 600 acres-pie, aún no implementaremos la Fase 1 de nuestro Plan de Conservación y Racionamiento Obligatorios del Agua. Por el contrario, instamos a nuestros usuarios a conservar voluntariamente el agua a fin de cumplir el objetivo del gobernador de lograr una reducción del 15 por ciento en el consumo de agua respecto a los niveles de 2020. La aplicación en este momento de medidas voluntarias de conservación también podría retrasar la implementación de la Fase 1 del Plan de conservación obligatoria del agua en caso de que la sequía continúe el próximo invierno.

En el Anexo A de esta carta se incluye una lista de medidas voluntarias de conservación. Para obtener más información sobre medidas que puede tomar para conservar el agua, visite www.SaveOurWater.com.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ron Hite".

Ron Hite
Gerente de Producción para Catalina
Southern California Edison

ANEXO A - MEDIDAS VOLUNTARIAS DE CONSERVACIÓN

A continuación, encontrará la lista de medidas voluntarias de conservación del agua tal como se indica en la Reglamentación 14.1 para las Tarifas del Agua de SCE. Los clientes deben evitar los siguientes usos no esenciales o no autorizados, incluyendo:

1. El consumo a través de cualquier medidor por parte de un cliente al que la compañía haya notificado por escrito que debe reparar sus cañerías, rociadores o sistemas de riego rotos o defectuosos y el cliente no haya efectuado las reparaciones indicadas en el plazo de cinco días hábiles.
2. El uso de agua potable que provoque su acumulación, escurrimiento o excesos de riego.
3. El lavado individual y privado de automóviles, botes o aeronaves particulares con una manguera salvo que se use una boquilla de cierre automático o un cubo de tres galones. El uso de agua potable en cualquier momento para el lavado de aviones comerciales, autobuses, barcos, remolques u otros vehículos comerciales, excepto en lavaderos para vehículos comerciales, vehículos de flota o barcos que funcionan en un lugar fijo en el que al equipo que utiliza agua se le da mantenimiento adecuado a fin de evitar su derroche.
4. El uso de agua potable para limpiar propiedades y estructuras, calles, entradas de vehículos, patios, estacionamientos, campos de tenis u otras superficies pavimentadas, excepto en los casos en que represente un peligro a la salud y seguridad.
5. El uso de agua potable para regar plantas, jardines o jardines ornamentales por cualquier método aparte del riego por goteo, el riego a mano sin boquillas de cierre automático o mediante el uso de un recipiente o cubo de menos de 3 galones de capacidad.
6. El uso de agua potable para fines de construcción como, por ejemplo, consolidación del relleno, control del polvo, mezcla de hormigón (excepto en una planta establecida de cemento u hormigón), preparación de mortero, curado, limpieza del sitio u otros usos, excepto en los casos en que dichas obras sean pequeñas y no requieran un permiso o bien sean necesarias por razones de seguridad y salud.
7. La operación de lavaderos de autos comerciales sin reciclar al menos un 50% del agua potable usada por ciclo.
8. El uso de agua potable para llenar o llenar piscinas, jacuzzis, tinas de hidromasaje y fuentes decorativas. El nivel de agua en las piscinas, jacuzzis y tinas de hidromasaje que circulan el agua puede mantenerse a fin de asegurar la operación continua de los aparatos de recirculación sólo si están equipados con una cubierta específicamente diseñada y en buenas condiciones operativas cuando no se utilizan.
9. El servicio de agua ofrecido por cualquier restaurante excepto cuando un cliente lo solicite.
10. Se prohíbe en todo momento el uso de agua potable proveniente de las bocas de incendio salvo para la extinción de incendios.
11. El uso de agua potable para regar el césped ornamental en las medianas de vías públicas.
12. El uso de agua potable para regar jardines externos cuando se registren lluvias medibles así como dentro de las 48 horas posteriores a estas lluvias.
13. El uso de agua potable para regar los jardines externos de las viviendas y edificios de nueva construcción de una manera que sea incompatible con los reglamentos u otros requisitos establecidos por la Comisión de California para las Normas de Construcción y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario.
14. Los operadores de hoteles, moteles o establecimientos similares que proveen alojamiento nocturno deberán ofrecer a sus huéspedes la opción de elegir no lavar sus toallas y ropa de cama todos los días. Los operadores de estos establecimientos deberán colocar un aviso de esta opción en un sitio visible en cada habitación, usando un lenguaje claro que pueda entenderse con facilidad.
15. El riego de plantas, jardines o jardines ornamentales con sistemas de riego por goteo o a mano con una boquilla de cierre automático, o el riego de césped con sistemas de rociadores está limitado a las horas que van de las 7:00 a.m. a las 9:00 a.m. y de las 5:00 p.m. a las 7:00 p.m. durante el período en el que se encuentre vigente el horario de verano del Pacífico (*Pacific Daylight Time*), y de las 6:00 a.m. a las 8:00 a.m. y de las 4:00 p.m. a las 6:00 p.m. durante el período en el que el horario estándar del Pacífico (*Pacific Standard Time*) esté vigente. Regar con un recipiente o cubo de menos de tres galones de capacidad está permitido en todo momento.